

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6387 *RESOLUCION de 17 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del «Programa Científico de la Organización del Tratado Atlántico Norte», señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha Organización convoca concurso de becas para doctores bajo las siguientes normas:

Normas de la convocatoria de becas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte

Artículo 1. Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica con cargo al programa de becas del Comité Científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante, el Tratado).

Art. 2. Las becas convocadas serán concedidas prioritariamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

Tecnología de alimentos.
Microelectrónica (tecnología del silicio).
Química orgánica de productos farmacéuticos.
Nuevos materiales (cerámica y polímeros).
Biotecnología.

Art. 3. Podrán concurrir a esta convocatoria, los españoles con título de doctor, menores de cuarenta años cumplidos en la fecha de esta convocatoria, que deseen realizar sus investigaciones en algún país miembro del Tratado, excluida España, por un periodo no superior a doce meses, ni inferior a dos. En cualquier caso el solicitante deberá indicar el periodo exacto de duración de la beca. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como fecha de esta convocatoria, la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4. Los candidatos deberán conocer la lengua inglesa o francesa o la del país en el que vayan a disfrutar de la beca.

Art. 5. El importe mensual de la beca variará según el país de destino de acuerdo con la siguiente clasificación: Canadá y Estados Unidos 90.000 francos belgas; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal Alemana, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido 60.000 francos belgas; Grecia, Portugal y Turquía 45.000 francos belgas.

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

Art. 6. Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cuatro científicos, designados por la Dirección General de Política Científica y relacionados con las disciplinas científicas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador nacional del programa de becas del Tratado, que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportuno como asesores externos.

Art. 7. Las solicitudes de becas se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales, calle Alcalá, 34, 28014 Madrid, ajustándose al modelo de solicitud, que será facilitado por la citada Secretaría General, a los que deseen solicitar una beca; en dicho modelo se incluirá la Memoria del proyecto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas en todo caso de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal completa, si terminó la carrera dentro de los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria. Si la terminó con anterioridad a este periodo, en lugar de la certificación académica, presentará sólo la certificación acreditativa del grado de doctor.

Curriculum vitae y relación de publicaciones.

Carta o documento de admisión del Director del Centro o Laboratorio en que piensa realizar sus investigaciones.

El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier otro tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico y en cualquier caso, deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 4.

La solicitud y la documentación que la acompañe deberá presentarse por sextuplicado.

Art. 8. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 5 de junio de 1985.

Art. 9. La selección se hará exclusivamente en función del mérito científico del solicitante y del interés del plan de trabajo.

Si se considera necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado a una entrevista.

El Comité de Selección se reserva el derecho a comprobar por el procedimiento que estime oportuno, la suficiencia en el conocimiento de idiomas exigida en el artículo 4.

Art. 10. La adjudicación de las becas se hará con anterioridad al 31 de julio de 1985 y el disfrute de la misma deberá iniciarse dentro de los seis meses siguientes a esa fecha.

Art. 11. Excepcionalmente y en base a criterios científicos el Comité de Selección podrá considerar la renovación de un número limitado de las becas que se hayan concedido para doce meses para un nuevo y único periodo que no podrá exceder de otros doce meses.

Art. 12. Una vez concluido el periodo de disfrute de la beca el becario deberá presentar al Comité de Selección (Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional), un informe sobre los resultados de sus trabajos, comprometiéndose además, a cumplimentar los cuestionarios de la OTAN que le sean remitidos durante el disfrute de la beca, al concluir ésta y dos años más tarde.

Art. 13. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, 17 de abril de 1985.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6388 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Cervantes Knight y doña Teresa Cervantes y Riba en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rivas-Cacho.*

Don José Cervantes Knight y doña Teresa Cervantes y Riba han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Rivas-Cacho, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.